

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Junio 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallón cazadores de Alba de Tormes, Pedro Osso Gonzalvo, natural de Caspe, de las señas que á continuación se expresan; poniéndolo á disposición del Excmo. Sr. Comandante General del quinto Cuerpo de Ejército, caso de ser habido.

Zaragoza 6 de Junio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Edad 15 años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

SECCIÓN SEXTA.

D. Silvestre García Modrego, Alcalde constitucio-
nal de Albeta:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, de conformidad y con arreglo á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, y en sesión de 31 de Mayo próximo pasado, acordó la formación de expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896-97, consistente en 725 pesetas 14 céntimos, cuyas especies objeto del gravamen y como menos gravosas para el vecindario, son las continuadas en la siguiente tarifa:

Especies.	Consumo	Unidad.	Arbitrio	Producto
	calculado.	—	impuesto.	anual
	Kilogramos	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Leña.....	274.895	Uno.	0'02	549'79
Paja.....	87.675	Idem.	0'02	175'35
Total.....				725'14

Y á los efectos de las disposiciones anteriormente citadas, se anuncia al público por término de diez días.

Albeta 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Silvestre García.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido, conforme y con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1890, la de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria de 28 del corriente mes, acordó se formase el expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, con el objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896-97, consistente en 916'08 pesetas, cuyas especies excogitadas como únicas en esta localidad y menos gravosas son las siguientes:

Artículos	Consumo que se calcula.	Precio medio en la localidad.	VALOR anual.	Producto anual.
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.	100.000	0'03	3.000	600
Leña.	158.000	0'01	1.580'50	316'10
Total.	258.000	»	4.580'50	916'10

Y á los efectos de las disposiciones citadas se anuncia al público por término de 15 días.

Campillo 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Angel Ibáñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Cédula de notificación.

En los autos de que luego se hará mención, se dió y publicó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—Núm. 25.—En la ciudad de Zaragoza á 21 de Mayo de 1896: En los autos civiles sobre tercería de dominio á bienes embargados á José Mateo Herrero, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, y que ante la Sala pende en grado de apelación, y entre partes, de la una, como apelante y demandante, el Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador D. Julio López, y defendido por el Abogado D. Francisco Roncalés, y de otra parte, como apelados y demandados el Abogado del Estado, y los estrados del Tribunal en representación del Procurador de los interesados en costas, y el José Mateo Herrero que no han comparecido en esta Superioridad:

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez del distrito del Pilar en 23 de Julio de 1895, y declaramos no haber lugar á la excepción de falta de personalidad deducida por el Abogado del Estado en su escrito de 27 de Febrero del mismo año, y estimando la demanda de tercería de dominio formulada á nombre del Ayuntamiento de esta capital, mandamos se excluya del embargo practicado la casa núm. 34 del monte de Torrero, deslindada en el hecho séptimo

de la demanda y que vino poseyendo de buena fe José Mateo Herrero, y se entregue á dicho Ayuntamiento, así que por éste se satisfaga el importe de los gastos necesarios y útiles de la expresada finca, y que habrá de depositarse en la Caja general de Depósitos para cubrir las responsabilidades que en su caso pudieran afectar al José Mateo Herrero. Cancelese la inscripción de posesión hecha en favor de éste, y reintégrese con el competente la parte del papel empleado en el Ayuntamiento, por lo que respecta al apelante, devolviéndose en su día los autos al Juzgado con certificación. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por los que no han comparecido, habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arsenio Ramírez de Orozco.—Enrique Monfort.—José Campamor.»

Y para que se publique la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme se ordena en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 27 de Mayo de 1896.—El oficial de Sala, Pablo Rodier.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hace saber: Que D. José María Oliván y Villagrasa, natural de Caspe, hijo de D. Mariano y doña Josefa, falleció en esta capital el día 7 de Mayo último, en estado de soltero, sin descendencia conocida ni haber otorgado testamento ni otra disposición de sus bienes.

Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha promovido por parte de D. Federico y D.^a Teodosia Cristobalina Oliván y Villagrasa, hermanos de doble vínculo del finado, expediente para que se les declare judicialmente herederos abintestato del mismo, y de conformidad con lo por los mismos interesado, y lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Diario de Avisos de Zaragoza* y sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la de Caspe, haciendo saber dicho fallecimiento, que reclaman su herencia los expresados D. Federico y D.^a Teodosia Cristobalina Oliván, y al propio tiempo llamar, según lo verifico, á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho, para que en término de 30 días, que se contarán desde el siguiente al en que la inserción de uno de los edictos tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado; quedando apercibidos los que así no lo verifican, de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 5 de Junio de 1896.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Liedo. Manuel Serrano.

D. Manuel Sierra Marco, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, encargado de la instrucción de la causa sobre tentativa de estafa y sustracción de valores á Monsieur Florimond Gallais:

Por la presente riquisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el segundo de los delitos expresados Julián Rodríguez Villar, hijo de D. Santiago y D.^a Concepción, natural de Santa Cristina, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, que ha residido en esta ciudad, afueras llamadas de Montemolín, de edad de 21 años, soltero, estudiante, cuyas señas son: estatura un metro 580 milímetros poco más ó menos, color moreno, ojos garzos, nariz y boca regular, usa bigote poco poblado, y viste camisa blanca, corbata encarnada, americana y chaleco lana azul marino, pantalón fondo color gris con listas negras, sombrero hongo y botas de becerro, á fin de que en el término de 10 días siguientes al en que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para estar á resultas de dicha causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades y encarga á los Agentes de la policía judicial la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las Cárcelas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 30 de Mayo de 1896.—Manuel Sierra.—El Secretario, Licdo. Manuel Serrano.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Pérez Lezcano en causa sobre tentativa de violación, se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, por ser segunda subasta, los bienes embargados al penado, sitios en el término de Pomer, que á continuación se relacionan:

1.º Una pieza en la Alberca, de cabida de dos almudes; que linda al N. con Antonio Pérez, al E. con Nicolás Cisneros, al O. con Julián Revuelto y al M. con Dámaso Lezcano: valorada en 15 pesetas.

2.º Otra en Traslalolana, de tres cuartas de tierra; que linda al N. con Mariano Modrego, al E. con Manuel Marquina, al S. con Ombría y al O. con José Pérez: valorada en 10 pesetas.

3.º Una finca en el Mojuelo, de cabida de tres almudes; que linda al N. con Calleja, al E. con Manuel Cisneros, al O. con Pedro Pérez y al M. con Calleja: valorada en 9 pesetas.

4.º Otra en la Fuente Híjar, de cabida de una yugada; que linda al N. con Ombría, al E. con Jorge Modrego, al O. con Gregorio Lezcano y al M. con Marcelino Muñoz: valorada en 10 pesetas.

5.º Otra en Collado Mingorey; que linda al N. con Gil Muñoz, al E. con José Lezcano, al O. con Nicolás Modrego y al M. con camino: valorada en 5 pesetas.

6.º Otra en los Hoyos, de cabida de dos cuartas; que linda al N. con monte, al E. con Gil Muñoz, al O. con Nicolás Modrego y al M. con José Lezcano: valorada en 6 pesetas.

7.º Otra en la Loma del Pozo, de cabida de tres cuartas, de tercera clase; que linda al N. con José Lezcano, al E. con Nicolás Modrego, al O. con Marcelino Muñoz y al M. con José Lezcano: valorada en 6 pesetas.

8.º Otra en Peñalitero, de cabida de dos yugadas, de segunda clase; que linda al N. con camino, al E. con Félix Muñoz, al O. con camino y al M. con Fernando Cisneros: valorada en 8 pesetas.

9.º Otra en Peña Menga, de cabida de una yugada, de tercera clase; que linda al N. con Valentín Perales, al E. con Santiago Hornos, al S. con Juan Revuelto y al O. con Eusebio Cisneros: valorada en 8 pesetas.

10. Otra en Valdettorres, de cabida de seis cuartas, de tercera clase; que linda al N. con José Muñoz, al E. con Jorge Cisneros, al S. con camino y al O. con Camilo Pérez: valorada en 10 pesetas.

11. Otra en el Lomo, de cabida de una yugada y dos cuartas, de segunda clase, y dos cuartas de primera; linda al N. con Camilo Pérez, al E. con Gil Muñoz, al S. con Rosalía Toya y al O. con Félix Muñoz: valorada en 8 pesetas.

12. Una viña en la Cordillera, de cabida de dos cuartas, de tercera clase; que linda al N. con Nicolás Modrego, al E. con el mismo, al S. con Gil Muñoz y al O. con Nicolás Modrego: valorada en 15 pesetas.

13. Una pieza en Carraazanda, de cabida de una cuarta, de segunda clase; que linda al N. con Camilo Pérez, al E. con Fernando Cisneros, al S. con Ciriaco Pérez y al O. con Felipe Modrego: valorada en 5 pesetas.

14. Otra en Cañaostanza, de cuatro yugadas de segunda y tercera clase; que linda al N. con camino, al E. con Juan Marquina, al S. con Gregorio Muñoz y al O. con Jacoba Lasheras: valorada en 15 pesetas.

15. Una era, tercera parte de un almud, de segunda clase; que linda toda ella al N. S. y O. con camino, y al E. con corral de Camilo Pérez: valorada en 2 pesetas.

16. Una casa en la plaza Vieja; que linda por derecha con calle, y por izquierda y espalda con casa de Camilo Pérez: valorada en 20 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de instrucción de la ciudad de Borja el día 20 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana, á cuyo fin se advierte que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que los licitadores, para tomar parte en ella, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 26 de Mayo de 1896.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas causadas en autos ejecutivos, se sacan á la venta en subasta pública, como de la pertenencia de Higinia de Baya, vecina de Bulbiente, los bienes siguientes, situados en dicho pueblo y su término:

1.º El vino resultante de una cuba, de cabida de 40 alqueces, que se halla sin prensar: tasado á 12 pesetas 50 céntimos el alquez.

2.º La cuba en que se halla el vino antes expresado: tasada en 260 pesetas.

3.º Otra cuba, de cabida de 12 alqueces: tasada en 60 pesetas.

4.º Una yegua, tordilla, de 7 palmos, y de unos 10 años de edad: tasada en 160 pesetas.

5.º Un carro para dos mulas, pintado de encarnado: tasado en 150 pesetas.

6.º Y la mitad de una bodega indivisa, en la partida de Quinpabán; lindante al S., M. y N. con campo de Juan y Pedro Clavería de Baya: tasada en 130 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 26 del corriente mes, á las doce de su mañana; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su tasación; y que para hacerlas deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del mismo, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad del inmueble.

Dado en Borja á 2 de Junio de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Carmelo Lobera sobre hurto, se ha acordado proceder por tercera vez, y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de los bienes embargados á aquél, sitos en términos de Luceni, y son los siguientes:

1.º Las cuatro quintas partes de la viña, regadío, en partida de Abarquillos (comunes), de cuatro hanegas, seis almudes toda ella; linda al Oriente con la de herederos de Santiago Andía, al Mediodía y Poniente con camino, y al Norte con olivar de Benito Gonzalo: tasadas dichas cuatro quintas partes en 140 pesetas.

2.º Un campo en Pinos (camino del Molino), regadío, de una hanega; linda al Oriente con Justo Iborte, al Mediodía con brazal regante, al Poniente con acequia del Pino y al Norte con campo de Miguel Sierra: tasado en 50 pesetas.

3.º Un campo inculto en Valcardera (Galarcho), de unos nueve almudes, regadío; linda al Oriente con escorredero y campo de D. José Pueyo, al Mediodía con campo de herederos de Mariano Iborte, al Poniente con herederos de D. Pascual Gracia y al Norte con herederos de Sixto Iborte: tasado en 20 pesetas.

4.º La quinta parte de un campo, en partida de la Viñaza, de cinco hanegas, seis almudes, (siendo su nombre especial Ebro viejo); linda al

Oriente con camino, al Mediodía y Poniente con riego, y al Norte con mojón de Boquiñeni: tasada dicha quinta parte en 35 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana; advirtiéndose que de las fincas anteriormente expresadas no se han suplido los títulos de propiedad, y que el remate, si no hubiere postores, se hará sin perjuicio de su aprobación.

Dado en Borja á 28 de Mayo de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto se cita al testigo Mariano González, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que sin excusa alguna comparezca en la Audiencia provincial de Zaragoza el día 24 de los corrientes, á las nueve de la mañana, al juicio oral de causa contra Aquilino Martín Perrote sobre lesiones á Justo Gormedino; y se le apercibe con la multa de cinco á 50 pesetas si no lo verifica.

Dado en Calatayud á 1.º de Junio de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de una manta contra Cenón Blasco Romero, de 20 años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Mochales, partido judicial de Molina de Aragón, el cual es de las señas y circunstancias siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos id. hundidos, barba clara, y viste blusa de color café con cuadros menudos, camisa de color de hilo rayada, faja de lana negra, pantalón de algodón azul en mediano uso, y alpargata abierta.

En dicho sumario y ramo separado correspondiente, se ha acordado en auto de hoy proceder á la captura y detención del mismo y su ingreso en la Cárcel del partido, y llamarle por requisitorias que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Guadalajara y Gaceta de Madrid, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del referido procesado, y obtenida que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 28 de Mayo de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.